

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2017-00213-00

DEMANDANTE: MARIA CUELO CAISARA

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL AMAZONAS - ASODISA

Teniendo en el memorial allegado por la parte actora, por medio del cual solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el pasado 31 de enero en atención a cuestiones de salud, el despacho convalida la justificación presentada por la parte actora y su apoderado, debiéndose fijar una nueva fecha para la continuación de la audiencia contemplada en el art. 72 del C.P.L., sin embargo, se le advierte que no habrá nuevo aplazamiento.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

DISPONE:

FIJAR el día 29 de mayo de 2020, a partir de las 10:30 para continuar con la audiencia contemplada en el art. 72 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE  
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE  
HOY 06-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,  
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
RADICADO No. 91001-31-89-002-2018-00039-00  
DEMANDANTE: MANOLO HUMBERTO CÁRDENAS SUAREZ  
DEMANDADO: ALEXANDRA CÁRDENAS MENDOZA Y OTROS

Teniendo en cuenta el el memorial poder allegado por la demandada LENY ESPERANZA CARVAJAL LUNA, en su condición de representante del menor MANUEL ANTONIO CÁRDENAS CARVAJAL, a favor de la Dra. ANGYE KRIYSTEEL ROJAS SUAREZ, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, DISPONE:

RECONOCER a la Dra. ANGYE KRIYSTEEL ROJAS SUAREZ, como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE  
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE  
HOY 06-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,  
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
RADICADO No. 91001-31-89-002-2018-00078-00  
DEMANDANTE: SANTIAGO QUINTERO ZAPARA Y OTRO  
DEMANDADO: ALEXANDRA CÁRDENAS MENDOZA Y OTROS

Teniendo en cuenta el el memorial poder allegado por la demandada LENY ESPERANZA CARVAJAL LUNA, en su condición de representante del menor MANUEL ANTONIO CÁRDENAS CARVAJAL, a favor de la Dra. ANGYE KRIYSEL ROJAS SUAREZ, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, DISPONE:

RECONOCER a la Dra. ANGYE KRIYSEL ROJAS SUAREZ, como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA AMAZONAS
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE HOY <u>06-FEBRERO-2020</u>
LA SECRETARIA, MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00194-00

DEMANDANTE: JOSÉ EDWIN GUZMÁN CÁRDENAS

DEMANDADO: LUÍS GERARDO ZULUAGA DUQUE Y OTROS

Dentro del proceso "2019-00194-00 – EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA" instaurado por JOSÉ EDWIN GUZMÁN CÁRDENAS contra LUÍS GERARDO ZULUAGA DUQUE, OMAR ADOLFO COLORADO GARCÉS y LUZ YANETH RAMÍREZ TRIVIÑO, el 06 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago, sin embargo, el demandante no ha realizado en debida forma todas las gestiones pertinentes a fin de notificar a los demandados OMAR ADOLFO COLORADO GARCÉS y LUZ YANETH RAMÍREZ TRIVIÑO, pues si bien ya se notificó a LUÍS GERARDO ZULUAGA DUQUE, no se ha efectuado las gestiones a fin de vincular a los otros dos demandados.

Teniendo en cuenta que el trámite de dicha citación es un acto que está a cargo de la parte actora, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se le reconocerá personería jurídica a la Dra. LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS, en los términos del poder referido en el contrato de derechos litigiosos obrante dentro del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), DISPONE:

1º.- Requerir a la parte demandante, a través de su apoderado, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, a la notificación que se le haga de esta decisión en la forma prevista en el inc. 1º del art. 317 del Código General del Proceso, proceda a gestionar debidamente la citación para notificación del auto que libró mandamiento de pago, a los demandados OMAR ADOLFO COLORADO GARCÉS y LUZ YANETH RAMÍREZ TRIVIÑO, so pena declarar el desistimiento tácito de la demanda conforme lo prevé la norma en cita.

2º.- Permanezca en secretaria el expediente durante el tiempo antes señalado o hasta tanto el interesado realice lo pertinente.

3º.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS, en los términos del poder referido.

4º.- INGRESAR las diligencias al despacho, una vez vencido el término señalado, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (5) de febrero dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL

Nº INTERNO 2020-00005

RADICADO No. 91001-40-03-001-2019-00030-01

DEMANDANTE: JOSÉ RODRIGO VALDERRAMA NIÑO

DEMANDADO: MÓNICA ANDREA GIRANDO MONTOYA

Una vez ejecutoriado el auto mediante el cual se admitió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el demandante JOSÉ RODRIGO VALDERRAMA NIÑO, contra la sentencia fechada 9 de diciembre de la presente anualidad, procederá el Juzgado de conformidad con establecido en los art. 327 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas, DISPONE:

FIJAR el día 08 de mayo de 2020, a partir de las 08:30 a.m., para llevar a cabo audiencia se sustentación y fallo dentro del proceso de la referencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez

  
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE  
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO HOY  
06-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,

  
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00026-00

(rad. ORDINARIO LABORAL 2019-00112)

DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE VERA RUEDA

DEMANDADO: IPS INDÍGENA TRAPECIO AMAZÓNICO

Por cumplir los requisitos de que trata el artículo 100 del C.P.L., en concordancia con el artículo 422 del C. General del Proceso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 306 de la misma obra, el Juzgado Resuelve:

1º.- Librar orden de pago por vía de proceso ejecutivo laboral a favor del señor MANUEL ENRIQUE VERA RUEDA, y en contra de la IPS INDÍGENA TRAPECIO AMAZÓNICO, para que pague al demandante las siguientes sumas de dinero, de acuerdo al acuerdo conciliatorio celebrado en este despacho el 9 de septiembre de 2019 por la siguiente suma de dinero:

SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000.00)

2º.- Notifíquese al demandado IPS INDÍGENA TRAPECIO AMAZÓNICO, personalmente advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) para pagar la obligación y diez (10) días hábiles para proponer excepciones que considere a su favor.

3º.- RECONOCER a la Dra. ANGYE KRISTEL ROJAS SUAREZ, como apoderada del actor en los términos del poder conferido.

4º.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado IPS INDÍGENA TRAPECIO AMAZÓNICO, nit. 900507834-8, en las cuentas corrientes y/o de ahorros en los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO y BANCO W, con sede en esta ciudad.

Límite de la medida \$7'000.000.00

Ofíciase a las entidades bancarias para lo pertinente, advirtiéndoles que deben atender lo normado en el art. 594 del C. General del Proceso.

5º.- En cuanto al embargo, secuestro y posterior remate de los bienes inmuebles a que hace alusión el actor, no se accederá a la misma toda vez que las IPS prestan un servicio público, siendo los equipos médicos señalados los elementos con los cuales se presta dicho servicio.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez

  
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA  
AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE HOY  
06-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,

MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REF.: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA  
RADICADO No.: 91001-40-04-002-2020-00002-01  
RAD. INTERNO: 2020-00028  
ACCIONANTE: LUZ MARBELLE CHÁVEZ PINEDO  
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se debe admitir la impugnación que formulará la parte actora contra la sentencia proferida el 22 de enero, por el Juzgado Primero Penal Municipal de esta ciudad, dentro la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, DISPONE:

ADMITIR la impugnación presentada por la accionante LUZ MARBELLE CHÁVEZ PINEDO contra la sentencia proferida el 20 de enero de 2020, por el Juzgado Primero Penal Municipal de Leticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO DEL CIRCUITO DE  
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE  
HOY 06-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,

  
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ